



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 22 -2012-MSS
Santiago de Surco,
29 AGO 2012

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorándum N° 350-2012-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Técnico N° 015-2012-SGORT-GAT-MSS de la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria, el Informe N° 663-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y las Ordenanzas N° 400-MSS, 410-MSS y 417-MSS;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ordenanza N° 400-MSS, modificada mediante Ordenanza N° 410-MSS, se aprobó el Marco Legal y Disposiciones para el Cálculo de los Arbitrios Municipales para el año 2012, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 1559 de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo, el Artículo 6° de la Ordenanza N° 400-MSS, señala que el vencimiento para el pago por la prestación mensual del servicio en el ejercicio 2012, coincidirá con las fechas de pago programadas para el Impuesto Predial, excepto el mes de Diciembre; estableciendo que el pago de Arbitrios de los meses de junio, julio y agosto del 2012, vence el 31 de agosto de 2012;

Que, la Ordenanza N° 417-MSS, en su Artículo Segundo, faculta al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, pueda efectuar prorrogas de plazo para el pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2012;

Que, mediante Memorándum N° 350-2012-GAT-MSS la Gerencia de Administración Tributaria, adjuntando el Informe N° 15-2012-SGORT-GAT-MSS de la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria, expone que en atención a los múltiples pedidos de los vecinos del distrito, se ha elaborado la propuesta de prórroga del plazo para el pago del Tercer Vencimiento del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2012;

Que, tratándose de una norma que otorga beneficios, la Gerencia de Administración Tributaria precisa que resulta innecesaria la prepublicación del proyecto, en tanto constituye únicamente la aplicación de beneficios, conforme a lo establecido en el inciso 3.2 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 663-2012-GAJ-MSS; y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Único.- PRORROGAR el plazo del Tercer Vencimiento del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del año 2012, hasta el 20 de setiembre de 2012, así como de los beneficios e incentivos asociados al mismo.

///...





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 22 -2012-MSS

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El presente Decreto de Alcaldía entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Segunda.- Encargar a la Gerencia Administración Tributaria y a la Gerencia de Tecnologías de la Información el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

Tercera.- Disponer la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR
JNL/Lmt/Bg.